



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

UN MILLON DE FIRMAS

Se están elaborando los presupuestos de la Nación para 1912.

En el proyecto se consigna un aumento de 2.264,327 pesetas para la Instrucción pública.

Lo destinado especialmente al fomento de la Escuela primaria nacional es insignificante.

Esta cantidad podrá aumentarla el Parlamento, ó reducirla á cero, como ha ocurrido otras veces. Si así sucede, la ignorancia y la miseria seguirán consumiendo la nación, y la incultura y el analfabetismo constituirán nuestro estigma más ignominioso. Hay que llevar asunto tan importante á las Cortes. Esta cuestión es la más interesante para el porvenir y la vida de la patria. ¿Quién ha de agitarla? Un elemento poderoso ha permanecido hasta ahora indiferente. Es necesario agitarlo con gran actividad.

Hay que elevar á las Cortes una exposición suscrita por UN MILLON de firmas procedentes de las familias de los niños de ambos sexos de todas la Escuelas públicas y Colegios privados de la Nación, á las que acompañarán las de los 50.000 maestros de una y otra clase que hay en España.

Este MILLÓN de voluntades representantes de la educación primaria española no tienen que pedir para la Escuela nada que no sea lo suyo; porque el 16 por 100 de recargo para esta función pública que pagan los pueblos supera en tres veces á lo que se gasta actualmente en tan sagrada atención nacional; porque la cantidad procedente del artículo 956 del Código Civil sobre Sucesión del Estado destinado á instrucción gratuita, pendiente de liquidación desde 1888, importa más de 135 millones de pesetas; porque los *abintestatos* de esta índole representan una fuente anual de más de cinco millones de pesetas; porque lo de otras resultas, mandas, legados, subvenciones, etc., etc., asciende á otro ingreso de cerca de seis millones de pesetas anuales; todo lo cual bien recaudado y acertadamente administrado, daría más que suficiente para poseer una Escuela donde se educara la nueva España, culta, fuerte, floreciente y rica que todos los buenos españoles debemos desear.

Ese millón de familias, de Maestros y de niños españoles, entre los que deben figurar, por alta razón de sagrado amor patrio, los mismos Príncipes herederos de la Corona de España, no deben pedir á los Poderes públicos, en nombre de la Escuela patria, más que lo que en derecho les pertenece; no es una gracia; es un acto de justicia y de reparación lo que deben pedir á las Cortes españolas.

La idea circulará por todos los periódicos de España, y los niños bendecirán á la Prensa, agente el más poderoso para la realización de las más grandes y nobles empresas en los pueblos cultos.

Todos los periódicos diarios de Madrid y de provincias recibirán firmas y adhesiones y la exposición será presentada á las Cortes, al reanudarse las sesiones en Septiembre ú Octubre.

La idea está lanzada. ¿Germinará? Tenemos fe en la única institución que ha de salvar á España, que es la cultura del pueblo, la educación del hombre, la Escuela nacional.

Si las familias y los maestros españoles, tanto públicos como privados, la acogen con entusiasmo, la educación del niño y el engrandecimiento de España están salvados.

**

Los Maestros todos pueden abrir listas de firmas en sus respectivas escuelas y remitirlas á D. F. P. Cervera, Silva, 22, 2.º, Madrid. En la Administración de LA ORIENTACION, Plaza de San Esteban, 2, pueden firmar cuantas personas lo deseen.

AL MAGISTERIO

Finis coronat opus si benefactum est.

En suspenso estaba al parecer, queridos compañeros, el general y entusiasta deseo del Magisterio primario, una vez terminada la tan bien acogida suscripción que, con objeto de perpetuar la memoria de nuestro ilustre protector, fué abierta y cerrada con satisfacción de mis caros compañeros; y todos creíamos que dormía el sueño de los justos tan laudatorio como significativo proyecto, cuando ¡aleluya! periódicos profesionales principian á publicar que se avecina, que se acerca, que se aproxima la completa realización de nuestra obra, efecto de nuestros heró-

cos esfuerzos, heroicos no por lo que afecta á la parte monetaria, sino por nuestra constancia y unanimidad.

Imposible sería describir las vicisitudes, ultrajes y vilipendios que ha sufrido esta clase humilde y degradada, y todavía continuaría en tan deplorable estado, siendo víctima del caciquismo y teniendo la miseria por alimento, la esclavitud por consuelo y deudas incobrables por porvenir, si un Romanones no hubiera ocupado la poltrona ministerial de Instrucción pública.

Inútil considero recitar los hechos grandes, plausibles y laudables de este Gentil-hombre, tres veces grande de España, porque plumas más elocuentes é inteligencias más doctas y superiores á las de este humilde maestro de aldea, tiempo ha aparecieron en confirmación de estas mal hilvanadas líneas; pero aquí se me ocurre preguntar: ¿cómo ha respondido el Magisterio primario á tan magnos procedimientos? Con dignidad y entereza para demostrar al pueblo que siente gratitud hacia sus protectores, de la misma manera que repulsión á los opresores: he ahí la causa de que esta entidad se desprendiera algún día de una pequeña cuota, aunque les fuera indispensable para atender al mejor sostenimiento de sus carísimos hijos, para erigirle una estatua al par que perpetuar su nombre, y denominar al Excmo. Sr. Conde de Romanones célebre campeón de la clase, prócer incomparable, ilustre como decidido protector, y, finalmente, padre profesional.

Compañeros, nada más lógico y más natural en todas las esferas de la vida, que el hijo cariñoso y bien educado, el hijo afable, recuerde y recompense en todo lo posible los sacrificios, desvelos y solícitos cuidados del padre decente y previsor; siendo esto cierto, y considerado como tal, nada más propio también que cuando llegue el día de la inauguración, día memorable que pasará á la historia lleno de vitalidad y de inenarrables frases de entusiasmo, que cuando llegue ese día, repito, el padre se vea respetado y rodeado de sus hijos adoptivos (dispensadme la frase si no es muy propia), pero no en la calle, plaza ó paseo, sino en fraternal banquete, y en lugar adecuado, donde podamos escuchar sus saludables consejos y responder con afabilidad á las singulares pruebas de afecto y atención que constantemente nos viene concediendo.

Esto, es decir, el banquete con que se me ocurre debiéramos obsequiar en tan memorable día al original de la estatua y otras dignísimas personas que en números sucesivos citaré, si os complace la idea, nos impone un pequeño sacrificio, que todos (creo) complacientes, podemos aceptar; claro está que es añadir un gasto más á nuestro insignificante presupuesto de ingresos, pero no olvidéis que tiende á completar la obra de nuestros célebres compañeros iniciadores, á ocupar el puesto que dignamente nos corresponde en el precitado día de la inauguración y en corroboración del adagio que me ha servido de tema: «El fin corona la obra si bien hecha está».

Habiendo hecho un cálculo aproximado, sería suficiente la cuota de veinticinco céntimos de peseta, si todos os dignáis responder á este llamamiento, la que remitiréis para mayor facilidad, con beneplácito del Sr. Ascarza, á la dirección de *El Magisterio Español* (Quevedo, núm. 7, pral.), al Sr. Presidente de la Asociación provincial de Maestros de Guadalajara ó al Sr. Director de LA ORIENTACION (Plaza de San Esteban, núm. 2). Esto (si aceptáis), proporcionará molestias á los dignísimos y respetables profesores citados, pero cuento con su beneplácito y os demuestro mi imparcialidad.

También reconozco que es completamente imposible nuestra asistencia en dicho día; pero aprove-

chando la elección que acabamos de verificar de un representante por cada dos distritos con motivo de la «Liga», los cinco pudieran tener nuestra representación, sin perjuicio de elegir otros cinco en la misma forma de superiores categorías para evitar miras personales ó elegir uno solo por cada uno ó dos Distritos universitarios. El Magisterio tiene la palabra.

CERRATO Y MAZARÍO.

(Dos Maestros alcarreños.)

Cereceda, 15-5-911.

Se publica la reproducción en la prensa profesional.

En mi Escuela

A LOS MAESTROS INTERINOS

Son las once en punto de la mañana; acaban de salir los niños de la Escuela y, pensando de nuevo en el oscuro horizonte de mi porvenir, y sin que las fatigas consiguientes de las tres horas de clase me rindan, cojo el periódico, leo y después de unos cuantos minutos, póngome á reflexionar:

¡Qué de reformas! ¡Qué de Reales decretos, órdenes y aclaratorias á los mismos! ¡Esto es un adelanto!—exclamo—¡un verdadero progreso, una encantadora delicia en perspectiva!

Reciban mi más cordial enhorabuena todos los en ello interventores, y muy particularmente nuestros Excelentísimos Ministros de Instrucción pública, que van con tanto acierto interpretando los deseos del Magisterio en general.

Alegremonos; alégrense todos los Maestros de España, incluso los de las ínfimas categorías. Pero aquí me ocurre preguntar: ¿Qué Maestros están comprendidos en esas categorías ínfimas?

.....
O están los Maestros propietarios que en la actualidad disfrutan 625 y 500 pesetas respectivamente, y todos los que tienen prestados servicios de cualquier clase en la enseñanza, ó no. Si solo comprenden á los primeros, entonces, sacad las consecuencias y veréis que si no existe, debe existir en el Magisterio otra categoría que, dado su origen y si me lo permitís la llamaré *subínfima*, sin que en tal caso dejara de ser tan digna de atención como la 1.^a, y á ella han de pertenecer todos los maestros interinos cuyos servicios son tan meritísimos *servata proportione debita*, como los del Sr. Ministro.

Ahora bien; si estos últimos, los interinos, no forman esa ridícula categoría, sino que están incluidos en las llamadas ínfimas, ¿por qué no se legisla dentro de ellas para todos con equidad y justicia, sobre todo? ¿A qué esas distracciones para unos (interinos) y esas deferencias para otros (propietarios) pertenecientes todos á la misma categoría?

¿Por qué á sus servicios no se les concede el valor que tiene y se le consideran como un derecho adquirido digno de tenerse en cuenta en muchísimas ocasiones? Por qué se les deja fuera de concurso, cerrando así la puerta á sus modestas aspiraciones? ¿Para qué quieren ese Título profesional! si sus servicios carecen de valor académico y lo que por él recibe (en activo) no alcanza á satisfacer las más perentorias necesidades? ¿Es que hay *superávit* de Maestros? Pues ciérrense las Normales ó tómense otras medidas.

¿Es, acaso, que se cree que nada digno de merecimiento tienen los servicios de un maestro interino, cuando hasta el solo hecho de cobrar la mitad de un mezquino sueldo debiera considerarse como un mérito y no pequeño en la carrera? (Y de esto nadie se extraña, porque ahí están los auxiliares gratuitos.)

Si antes, poco ha, se les concedía, para ingresar en la propiedad, un turno en el concurso, el de entrada, como derecho propio, ¿por qué no se nos respeta ese derecho, ya que no de otro modo, al menos reservándonos las plazas correspondientes á ese turno para nuestro ingreso por la oposición?

¿No es bastante, acaso demás, el que á los propieta-

rios, algunos de ellos con menos servicios en la enseñanza que muchos interinos, se les haya reservado el concurso para que asciendan y se trasladen; se les conceda una oposición especial; que elijan entre la escuela que desempeñen y la que en la oposición se les adjudique; y tal vez pasado un cierto número de años de servicios, no sea condición *sine qua non*, la oposición para el disfrute del nuevo sueldo?

Todo esto, se me dirá, son derechos adquiridos y reconocidos en un maestro propietario; perfectamente. ¿Acaso el maestro interino está sin los suyos? ¿No tiene deberes? ¿No es el derecho correlativo del deber? ¿Por qué, pues, no se les reconocen? Y si se les reconocen, ¿por qué se les limitan hasta convertirlos en la nada?.....

¡Hé ahí el mayor de los absurdos y la más grande de las injusticias!

Pero..... no, no sigo; lean esto mis compañeros y sacudan con prudencia la opresión; y sepan que estoy dispuesto á recibir cuantas adhesiones quieran mandarme, con el exclusivo fin de formular y elevar una instancia al Sr. Ministro á fines del presente mes, continente de las conclusiones que de este escrito se desprenden.

Ya hemos visto lo que han dado de sí, para los interinos, las Asociaciones provinciales y de partidos judiciales, aunque para sus fines, cuando menos el de constitución de las mismas, hayamos cooperado con nuestro voto como cada *quisque*.

Por otra parte, ¿dónde estaban los Maestros interinos cuando la formación de los escalafones? ¿Dónde estarían en reciente fecha, cuando las reformas de la provisión de escuelas y aumento de sueldos? ¿Dónde, para obtener el derecho á la Caja de Derechos pasivos.....?

En cambio ahí estaban para la redacción de las famosas memorias de Rodríguez San Pedro; ahí estaban para, gratuitamente, ir sosteniendo la Caja de Derechos pasivos con tan escandalosos descuentos y, en una palabra, ahí estaban y están preparados y dispuestos para cumplir con entera voluntad todos los deberes habidos y por haber, aunque como muchos, sean hijos de un capricho y para renunciar forzosamente y calladitos á todos cuantos merecidísimos derechos les corresponden.

Y, ante todo esto, ¿no escarmentamos y si permanecemos inactivos?

Léalo también y reproducílo la Prensa profesional, suplicándole me haga ese obsequio, que mire al hacerlo el fin y deje á un lado la rústica forma de mi escrito; pues en él sólo tiendo á conseguir que mis compañeros se me unan, para á ser posible, no dar lugar á que se anuncie otro concurso sin que en él tengamos nuestra correspondiente parte de una ú otra forma.

Léalo, por último, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y vea si son justas nuestras quejas y, de serlo, obre como no pueda menos de hacerlo ante tan justa demanda quien como su Excelencia ama al Magisterio sin apasionadas deferencias.

ANTONIO A. MAZARÍO.
Maestro interino

Valtablado del Río.

SECCION OFICIAL

Clases de adultas.—R. D. de 19 de mayo disponiendo su creación:

EXPOSICION

SEÑOR: Hace pocos años, el Ministro que suscribió tuvo la honra de someter á la aprobación de V. M. el proyecto de un Real decreto que regulaba el funcionamiento de las clases nocturnas de adultos, y establecía con caracteres de generalidad en toda la Península tan provechosa institución de cultura.

Las mismas razones que abonaban aquella iniciativa sancionada por V. M., concurren en la que sirve de motivo á este proyecto, cuyo fin es plantear un primer ensayo de enseñanza de adultas, sugerida ya en la regla 17 de la Real orden de 28 de octubre de 1906; y aun con mayor fuerza en este caso las razones aludidas, puesto que si las Escuelas de adultos contaban

con algunos precedentes en 1906, las de adultas sólo por excepción existen hoy en Madrid, y porque sin duda posible, la mujer está más necesitada que el hombre en nuestra patria, ya que no cuenta con tantas ocasiones ni Centros como aquél para perfeccionar su inteligencia, de un vigoroso impulso para instruirse y educarse.

La penuria que tradicionalmente sufre el presupuesto de Instrucción pública, no consentirá, sin embargo, que de una vez se implante aquella enseñanza con igual amplitud que la de adultos; y por otra parte, las especiales condiciones que concurren en la vida femenina, no permiten la aplicación en este caso de los preceptos contenidos en el Real decreto de 4 de octubre de 1906, ya que, entre otras cosas, no es tan fácil como respecto á los hombres, en todas partes, la asistencia de las mujeres á Escuelas nocturnas.

Una y otra limitación imponen ciertas modificaciones en las reglas de la disposición ya referida, para su acomodamiento á la enseñanza de adultas; pero en todo lo demás se ha procurado seguir la orientación que ya tiene en apoyo de su eficacia cinco años de experiencia fructífera, y que lo será cada vez mayor á medida que se cumplan con más exactitud los preceptos entonces y ahora dictados.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de mayo de 1911. Señor: A. L. R. P. de V. M.—Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las clases especiales de adultas tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias á las jóvenes mayores de doce años, y proveer á la enseñanza de las que, por cualquier motivo, no hayan cursado en aquéllas durante la edad escolar reglamentaria.

Art. 2.º Estas clases se limitarán por ahora á los jueves y domingos, durante todo el curso, comenzando en el mes de octubre, y se darán en las horas de la tarde ó de la noche que, de conformidad con las costumbres de las localidades y la jornada habitual de trabajo de las mujeres, se estimen como más oportunas en cada sitio. Al efecto, las Juntas locales, de acuerdo con las Maestras, propondrán á los respectivos Inspectores el horario que consideren más conveniente; en caso de disconformidad, resolverá la Junta provincial, oyendo al Inspector. Las Maestras quedan facultadas para habilitar, en sustitución del Jueves, cualquier otro día festivo, en las semanas en que lo hubiere.

Art. 3.º Las Maestras encargadas de las clases de adultas disfrutarán, por ahora, una gratificación equivalente á la tercera parte de la que por el mismo servicio de adultos se abona á los Maestros. Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa parte en concepto de aumento voluntario. La gratificación referida se pagará de una sola vez, en el año económico de 1912, con cargo á los presupuestos de ese ejercicio.

Art. 4.º Para cobrar esta gratificación será menester acompañar certificación de haber funcionado la clase de adultas durante todo el tiempo que indica el artículo 2.º, con asistencia mínima de seis alumnas. Si por caso de fuerza mayor se hubiera tenido que suspender la enseñanza por un período cualquiera del curso, será abonable la parte proporcional correspondiente á las clases dadas.

Art. 5.º Quince días antes de comenzar el curso se

anunciará la matrícula, y serán inscritas cuantas alumnas lo soliciten, siempre que tengan cumplidos doce años de edad. El número de alumnas admitidas será el que permita la capacidad del local; pero en ningún caso podrá exceder de 40 al empezar las clases.

Para la formación de la matrícula se seguirá las reglas 9.^a y 12 de la Real orden de 28 de octubre de 1906.

Art. 6.^o Cuando las peticiones de ingreso sean en número mayor que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:

1.^a Las adultas que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura, serán admitidas con preferencia á las que todo lo ignoren.

2.^a Las alumnas de doce á veinte años serán preferidas á las de mayor edad, y cuando puedan ser admitidas las mayores de veinte años, tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, las más jóvenes.

Art. 7.^o La duración de las clases no deberá ser menor de dos horas.

Art. 8.^o Para material escolar se abonará á cada Maestra una cantidad que se procurará sea proporcionada al número de las alumnas que hayan asistido durante todo el curso. La referida cantidad habrá de destinarse á los gastos indispensables de luz y calefacción, y á suministro de plumas, papel, tinta, clarión, etcétera, para la enseñanza. En ésta se utilizará, además, el material fijo de enseñanza de la Escuela en cuyo local funciona la clase de adultas. Los libros que necesiten las alumnas serán adquiridos por éstas.

Art. 9.^o En las Escuelas de dotación mínima, donde la cantidad que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, el Ayuntamiento vendrá obligado á suplir lo que falte, dentro de lo que permita la consignación obligatoria del 16 por 100. El «déficit», si lo hubiere, correrá á cuenta del Estado.

Art. 10. Las Maestras rendirán, en la forma actualmente preceptuada para las Escuelas primarias y de párvulos, cuenta justificada de los gastos del material de adultas. Esta cuenta se dirigirá á la Junta provincial por la cantidad que perciben del Estado, y el Ayuntamiento por lo que en su caso hayan percibido de éste.

Art. 11. En las clases de adultas se atenderá á dar las enseñanzas de cultura general que forman el programa de las Escuelas primarias de niñas, con un carácter predominantemente educativo y práctico, en consideración á los fines especiales de la vida femenina dentro y fuera del hogar.

De conformidad con este criterio, se seguirán las siguientes reglas:

1.^a En la asignatura de Lengua castellana se atenderá á la enseñanza de la lectura, de la escritura y del idioma nacional, mediante procedimientos prácticos y rápidos y con ausencia de toda regla teórica.

Los ejercicios de lectura se harán sobre modelos discretamente escogidos por la Maestra en libros de Economía doméstica, Viajes, Historia, Literatura, Higiene, especialmente del hogar y de la infancia, Ciencias naturales, etc., acomodados al grado de cultura de las alumnas y susceptibles de atraer su interés.

Toda lectura deberá ser explicada por la Maestra é dada de un resumen oral hecho por la alumna que se á precisar las ideas ó imágenes expresadas y á repetirlas con otras palabras.

La escritura se procurará dar á las alumnas un tipo clara y corriente, y los ejercicios consistirán cuando ya éstos sean posibles, en recibos, instancias y documentos de la vida familiar y social, procurando que se habitúen á redactarlos por sí mismas.

Se procurará que se habitúen á llevar un registro de los trabajos realizados en la cla-

se y los hechos de su vida diaria que más les interesen.

Todos los ejercicios serán revisados y corregidos por las Maestras, quienes señalarán en ellos las incorrecciones que hallaren.

En general, se suprimirá todo estudio teórico gramatical.

Las reglas gramaticales quedarán reducidas á lo estrictamente necesario para una clara redacción y para evitar las faltas de ortografía.

2.^a La Aritmética se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas, reduciendo las reglas á lo absolutamente preciso, y de forma que no haya una sola de ellas que no sea comprobada con los problemas y que la alumna no sepa practicar, aunque no acierte á repetirla de memoria. La Maestra pondrá un gran cuidado en la elección de los problemas, y éstos deberán versar sobre cuestiones prácticas de la vida, tomándose principalmente de las operaciones á que da lugar la satisfacción de las necesidades familiares, de las que emanan del salario ó conducen al ahorro, de las que originan el uso corriente de medidas y pesos, de las relativas á los beneficios de las industrias rurales propias del hogar, y, en general todas las domésticas.

3.^a Las nociones de Geometría se reducirán á los conocimientos puramente precisos para las atenciones de la vida corriente, labores femeninas, dibujo con aplicación á éstas, corte de ropa blanca y vestidos, y otras aplicaciones semejantes.

4.^a Las Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales se propondrán, ante todo, explicar sencillamente los principales fenómenos de la Naturaleza, combatiendo y refutando á la vez las preocupaciones, falsas asociaciones de ideas, errores y supersticiones del vulgo en esta materia. Derivación especial de aquellas enseñanzas será la de los principios de higiene individuales y de la casa-vivienda, insistiendo en los cuidados especiales que la infancia requiere.

5.^a En las demás materias se seguirá la misma orientación práctica señalada en las reglas anteriores.

6.^a En todo caso se incluirán en el programa ligeras nociones de Geografía, singularmente de España y de Historia Nacional.

Como regla general, en todas las materias á que se refieren este artículo y el anterior, deberá reducirse el detalle á la brevedad que aconseja una enseñanza de fines prácticos y de índole primaria, huyendo de los programas recargados y complejos.

Art. 12. En todos los pueblos en que fuera posible, se procurará asociar á la enseñanza de adultas las personas que por su profesión ó su cultura puedan ser colaboradoras de aquella obra educativa. Al efecto, las Maestras, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio del curso las indicaciones que consideren convenientes á este propósito.

Art. 13. La intervención en la enseñanza de las personas á que se refiere el artículo anterior, quedará reducida á dar breves conferencias ó disertaciones á las alumnas durante la media hora última de la clase.

Estas conferencias tendrán siempre carácter práctico, y versarán preferentemente sobre puntos relativos á la economía casera, cocina, corte y confección de vestidos, higiene, industrias domésticas, atenciones usuales de la casa. En ningún caso servirán estas conferencias de motivo ó pretexto para que el tiempo dedicado por la Maestra á la enseñanza sea menor de hora y media.

Art. 14. La Maestra es, dentro de la Escuela, la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc.

Art. 15. Al terminar el curso escolar en las clases de adultas, las Maestras elevarán á la Junta provincial una breve Memoria, que contendrá:



1.º Número de adultas que solicitaron su ingreso, el de las que fueron admitidas y el término medio de asistencia mensual.

2.º Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso, con arreglo á lo dispuesto.

4.º Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases de adultas.

5.º Comportamiento de las alumnas, si hubo alguna rebelde, y medidas, en su vista, adoptadas.

Art. 16. Desde 1.º de enero próximo el pago de la gratificación por adultas se hará mediante nóminas especiales, formadas por los mismos habilitados encargados de pagar los haberes de la primera enseñanza, y con las mismas formalidades ya establecidas ó que se establezcan.

Art. 17. La certificación á que se refiere el artículo 4.º será expedida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública. Para ello, las Maestras, al comenzar las clases de adultas cada año, pasarán un oficio, comunicándolo á la Junta provincial. El oficio llevará el «Visto Bueno» del Presidente de la Junta local, y el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública expedirá, en su vista, una certificación de las clases de adultas que en cada partido judicial hayan comenzado á funcionar. Esta certificación se entregará al Habilitado del partido y se acompañará á la última nómina del curso, acreditando el total importe de la gratificación con cargo al presupuesto del Estado.

Art. 18. Se procurará en las localidades donde deban existir dos ó más clases de adultas, que la enseñanza se gradúe conforme al criterio expuesto en las reglas 12 y 13 de la Real orden de 28 de octubre de 1906.

Art. 19. En las localidades donde exista la enseñanza de adultas á cargo de los Ayuntamientos, quedará subsistente la organización actual, á menos que aquellas Corporaciones acuerden variar el régimen, adoptando el establecido por el presente decreto.

Art. 20. Todas las disposiciones del Real decreto de 4 de octubre de 1906 y de la Real orden de 28 del mismo mes y año que no contradigan lo dispuesto en el presente decreto, se aplicarán á la enseñanza de adultas, con aquellas variantes que naturalmente imponen la diferencia de sexos y el pase á la Dirección general de Primera enseñanza de las atribuciones que antes correspondieron á la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 21. Dependiendo la aplicación del presente decreto, en su parte económica, de la concesión de un crédito que no existe en el presupuesto actual, no comenzará á funcionar la enseñanza de adultas hasta que el crédito referido haya sido acordado por las Cortes.

Dado en Palacio á diecinueve de mayo de mil novecientos once.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.

(Gaceta 20 de mayo.)



GRADUACIÓN DE ESCUELAS.—R. O. de 29 de Abril, disponiendo que en las Escuelas en que se ha justificado, ó justifique, que se han cumplido por los Ayuntamientos las condiciones legales, se declare subsistente la graduación concedida, aunque haya sido declarada caducada:

«Declarada caducada por Real orden de 14 de marzo último, la graduación concedida, conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910, á diferentes Escuelas por no haberse justificado entonces que los respectivos Ayuntamientos cum-

plieron los requisitos que, conforme á dicho Real decreto, eran necesarios para la efectividad de la reforma, ha podido después comprobarse por los informes y datos suministrados por las Inspecciones de Primera enseñanza que en algunos casos, por diferencia de apreciación de los telegramas que al efecto se transmitieran ó por no haberse podido llevar á cabo la visita con la debida oportunidad, no se tuvo noticia de que algunos de los Ayuntamientos de localidades en que se declaró caducada la concesión habían cumplido las condiciones impuestas.

En tales circunstancias, aunque la justificación debió hacerse antes, no es equitativa la caducidad indicada, puesto que los gastos efectuados y trabajos llevados á cabo para que las respectivas Escuelas funcionen como graduadas, deben utilizarse para esta mejora de la enseñanza, en vez de obligar á que se vuelva al sistema de la Escuela unitario.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en las Escuelas en que se ha justificado ó en lo sucesivo se justifique, por los informes de las correspondientes Inspecciones de Primera enseñanza que se han cumplido por los Ayuntamientos las condiciones exigidas, se declare subsistente la graduación concedida conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, aunque haya sido declarada caducada en la Real orden de 14 de marzo último.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de Abril de 1911.—*GIMENO*.

Sr. Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 14 Mayo).



Títulos administrativos.—R. O. de 5 de Mayo declarando en suspenso su expedición:

«Consignado en las disposiciones vigentes, dictadas acerca de sueldos y escalafones del Magisterio público de Instrucción primaria, que la categoría no radica en la Escuela, sino en el Maestro que la sirve, resulta una indudable contradicción que se sigan expidiendo por este Ministerio y los Rectorados correspondientes nuevos títulos administrativos por aumento de población de los distritos escolares, causando una perturbación constante en la distribución de los créditos presupuestos para tales atenciones, con notorio perjuicio del Magisterio en general, que pudiera sufrir extravíos en el percibo regular de sus haberes, en caso de no evitarlo con las medidas urgentes que la previsión aconseja.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el día 15 del corriente mes quede en suspenso la expedición de títulos administrativos por aumento de población, hasta que se dicte una disposición de carácter general que regule los ascensos del Magisterio público.

De Real orden lo digo, etc. Madrid, 5 de Mayo de 1911.—*GIMENO*.

Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 20 mayo).

SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Habiéndose examinado por la Secretaría de esta Junta las cuentas de material de Escuelas diurnas y hallándose en ellas los reparos que á continuación se expresan, los Maestros interesados deberán solventarlos ante esta Sección provincial en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, ya justificando la inversión de cantidades ó reintegrándolas al Tesoro.

Partido judicial de Atienza

Atienza. D. Valeriano Aparicio.—1 peseta por la partida de limpieza.

La Bodera.—D.^a Patrocinio Soria.—1 peseta 30 céntimos por embalaje y falta de justificación en el coste de un encerado.

Campisábalos.—D.^a Cecilia Martín Chicharro.—2 pesetas que aparecen sin justificación en la cuenta.

Las Cabezas.—D. Pablo Romano.—4 pesetas 20 céntimos por la partida de plumas y tinta sin justificar.

Robledo.—D.^a Paula Bernal.—2 pesetas y 4 céntimos por imprevistos.

Congostrina.—D. Vicente Ramírez.—43 céntimos sin justificación.

Prádena.—D. Alejandro Cerrada.—13 céntimos que rebaja del cargo total sin justificación.

Cardeñosa.—D.^a Jacinta Jerónima Jaén.—La misma cantidad y por igual concepto que el anterior.

Rienda.—D. Berrabé Ranz.—3 pesetas 50 céntimos por el concepto de limpieza del local y otra cantidad sin justificar.

Partido judicial de Brihuega

Malacuera.—D.^a Matilde Navarro.—1 peseta 70 céntimos que no justifica.

Atanzón.—D.^a Carolina Horcajada.—10 céntimos por reintegro.

Budia.—D. Angel Sanz.—20 céntimos por reintegro.

Ledanca.—D.^a Cándida Hernández.—2 pesetas 4 céntimos por imprevistos.

Valfermoso de las Monjas.—D. Fernando Hernando.—10 céntimos por reintegros.

Romancos.—D.^a Jenara Peinado.—10 céntimos por reintegro.

Mudux.—D. Angel Villalvilla.—23 céntimos que no justifica.

Brihuega.—D.^a Asunción Ortega.—15 céntimos de los cuales no se hace cargo en la cuenta, sin justificación.

Partido judicial de Cifuentes

Ablanque (La Loma).—D.^a Antonia García Sanz.—15 céntimos de los cuales no se hace cargo en la cuenta, sin justificación.

Gualda.—D. Heliodoro Algora.—2 pesetas 15 céntimos por impresos y correspondencia.

Ocentejo.—D. Simón Ibáñez.—10 céntimos de los que no se hace cargo sin justificación.

La Puerta.—D. Casimiro Vindel.—5 pesetas 41 céntimos sin justificación.

Sacecorbo.—D. Manuel Utande.—20 céntimos sin justificación.

Partido judicial de Cogolludo

Beleña.—D.^a Benita Ballesteros.—6 pesetas 43 céntimos por conducción de efectos y correspondencia.

La Mierla.—D.^a Victoria Juárez.—1 peseta 43 céntimos por conducción de efectos y correspondencia.

Matarrubia.—D.^a Emilia Pliego.—10 céntimos de que no se hace cargo sin justificación.

Tortuero.—D. Justo Sanz.—13 céntimos de que no se hace cargo sin justificación.

Partido judicial de Guadalajara

Ciruelas.—D. José Izquierdo.—Debe justificar nuevamente 7 pesetas 27 céntimos, por 4 ejemplares de Historia de España y orlas y premios, que figuran en un recibo sin firma.

Mohernando.—Natividad Fernández.—10 céntimos por reintegro.

Partido judicial de Molina de Aragón

Molina.—José María Moya.—1 peseta por limpieza y 10 céntimos por reintegro.

Alcoroches.—D.^a Leona Elvira.—4 pesetas 75 céntimos por imprevistos y correspondencia.

Morenilla.—Mariano Ramiro.—4 pesetas 75 céntimos por 12 ejemplares de Ortografía y otra cantidad sin justificación.

Pradosredondos.—D.^a Ildelfonsa Herranz.—1 peseta sin justificación.

Peralejos.—D.^a Elvira García Bosque.—1 peseta 44 céntimos por imprevistos.

Otilla.—D. Francisco Hervás.—43 céntimos por imprevistos.

Traid.—D. Julio Coba.—1 peseta por conducción de efectos.

Castilnuevo.—D. Benito Rubio Trillo.—8 céntimos sin justificación.

Luzón.—D.^a Gabriela Gaitán.—79 céntimos sin justificación.

Setiles.—D.^a María Andrés.—1 peseta 3 céntimos sin justificación.

Valsalobre.—D.^a Antonia Pérez Sánchez.—13 céntimos sin justificación.

Torremocha del Pinar.—D. Anselmo Asanza.—1'13 pesetas sin justificación.

Partido judicial de Pastrana

Pastrana.—D. Hilario Mochales.—5 pesetas por calefacción y 42 céntimos por limpieza.

Albalate de Zorita.—D. Marcelino Fuentes.—10 céntimos por reintegro.

Albares.—León M. Alvaro.—10 céntimos por reintegro.

Almoguera (Molino de Maquilón).—D.^a Carolina Asensio.—2 pesetas sin justificación y 0'10 de reintegro.

Almoguera.—D.^a Bernarda Ortega.—2 pesetas 58 céntimos sin justificación.

Fuenteviejo.—D.^a Ana Rubio.—33 céntimos por imprevistos.

Illana.—D.^a Asunción Armaga.—43 céntimos sin justificación.

Valdeconcha.—D.^a María Gómez.—27 sin justificación.

Illana.—D. Carmelo Cortés.—10 céntimos por reintegro.

Partido judicial de Sacedón

El Olivar.—D.^a Esperanza Bueno.—43 céntimos sin justificación.

El Recuenco.—D. Julián Lorenzo Yáñez.—27 céntimos sin justificación y 10 por reintegro.

Villaexcusa de Palositos.—D.^a Cristina Ramos.—22 céntimos sin justificación.

Partido judicial de Sigüenza

Barbatona.—D.^a Manuela Palacios.—84 céntimos sin justificar.

Jadraque.—D.^a Olalla Gonzalo.—10 céntimos por reintegro.

Pozancos.—D.^a Ambrosia C. Soria.—2 pesetas 7 céntimos por correspondencia.

Cendejas del Padrastró.—D.^a Carmen Suárez.—13 céntimos sin justificar.

Cendejas de la Torre.—D. Joaquín Lacalle.—12 céntimos sin justificar.

La Fuensaviñán.—D.^a Antera Martín.—13 céntimos sin justificar.

Horna.—D. Bernabé Ureta.—13 céntimos sin justificar.

Luzaga.—D. Vicente Fuentes.—13 céntimos sin justificar.

Asimismo, remitirán las cuentas del cuarto trimestre de 1910 (material diurno) los siguientes Maestros que no han cumplido dicho servicio hasta la fecha:

D. Crisanto de Mingo las de la escuela de Cantalojas; D. Rafael Mereno las de la de Torrecuadrada; D.^a María Tortosa las de la de Bocigano; D.^a Enriqueta Solís las de la de Sacedón; y los herederos de D. Antonso Ochaíta las de la de Jadraque.

Guadalajara 24 de Mayo de 1911.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, *Pedro S. de Baranda*.—El Secretario, *Manuel Fernández y Fierro*.

(Boletín oficial de hoy)

ANUNCIOS DE VACANTES

Universidad de Oviedo

Relación de las Escuelas vacantes, con las dotaciones de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, que han de ser provistas en virtud de los concursos de Ascenso y Traslado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril último, aclaratoria de la Real orden de 31 de marzo anterior.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas elementales de niñas, con 625 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Illano, Pintueles Cadanes (Ayuntamiento de Piloña) y San Antolín (Ibias).

Provincia de León.—Villacé, Gordaliza del Pino y Valle de Finolledo.

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Alles (Valle Alto Peñame-llera), Pedrera (Gijón), Granda (Siero) y Rocés, (Gijón).

Provincia de León.—Herrerías (Vega de Valcarce), Silván (Benura), Borrenes, Joarilla y Gordaliza del Pino.

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Provincia de Oviedo.—La Venta (Langreo), Berduedo (Allande), Lago (Allande), Salcedo (Quirós) y Tanes, (Caso).

Provincia de León.—Barrios de Nistoso (Villagatón).

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Provincia de Oviedo.—Quintana (Miranda), Degaña, Vallés (Villaviciosa), Rellanos (Tineo), Cordobero (Salas), Santa Bárbara (San Martín del Rey), Gomezana, (Lena) y Biedes, (Las Regueras).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas elementales de niñas, con 625 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Bezanes (Caso) y Dego (Parres).

Provincia de León.—Peranzanes, Toral de Mera-yo (Ponferrada), San Pedro de Olleros (Valle de Finolledo) y Santa Colomba de Somoza.

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Hevia, (Siero) Pereda, (Oviedo), San Esteban de las Cruces (Oviedo), Posada, (Llanera) y Almuña (Luarca).

Provincia de León.—Fresno del Camino (Valverde del Camino), Campo y Santibáñez (Cuadros), Villarejo de Orbigo, Noceda, Molinaseca y Villafer.

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Provincia de Oviedo.—Lomes-Argancinas (Allande) y San Mamés (San Martín del Rey).

Escuelas elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Provincia de Oviedo.—Zureda (Lena), Somado (Pravia), El Remedio (Nava), Piñera (Lena), Vento-

sa (Cándamo), Cezures (Tineo) y Castañedo (Grado).

Escuelas incompletas de niñas, con 500 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Puerto (Oviedo).

Provincia de León.—Fuentes de Carbajal.

Escuelas incompletas de niños, con 500 pesetas anuales y emolumentos.

Provincia de Oviedo.—Puerto (Oviedo), San Pedro de Naves (Oviedo), Arenas (Piloña), Villamorey (Sobrescobio) y Bernueces, (Gijón).

Escuela incompleta mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestra.

Provincia de Oviedo.—Santa Eugenia (Villaviciosa).

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Provincia de Oviedo.—Cuñaba (Valle bajo Peñame-llera), Lavandera (Gijón), Zardón (Cangas de Onís), Leitariegos, Prados (Piloña), La Llera (Villaviciosa), Toraño (Parres), Olicio-Parda (Cangas de Onís), Alguerdo San Clemente (Ibias), Onao-Següenco (Cangas de Onís), Sales (Colunga), San Miguel del Río (Lena), Prioro (Salas), Villarquille Ventosa (San Martín de Oscos), Villamayor (Teverga), Lafoz (Caso), Santa Coloma (Allande), Sotres (Cabrales), Quinta de Paleiras (Vega de Ribadeo), Siejo (Vallebajo de Peñame-llera), Marcenado (Siero), Geras (Tineo), Tol (Castropol), Rebollada (Onís), Bermiego (Quirós), Puerto (Somiedo) y Buensuceso (Onís).

Provincia de León.—Soto de Valdeón (Posada de Valdeón), Santibáñez de Valdeiglesias (Villares de Orbigo), Moral de Orbigo (Idem), Losada (Membibre), Sotillo de Cabrera (Benuza), Rivota (Oseja de Lajambre), La Aldea del Puente (Valdepolo), Mellanzos (Gradefes), Gestoso (Oencia), Arnado (Idem), Busmayor (Barjas), Lusio (Oencia), Villar de Acero (Paradaseca), Represa (Vegas del Condado), Sena (Láncara), Cármenes, Sorribos (La Robia), Redipuer-tas (Valdelugueros), Sobrado, Villameca y Donillas (Quintana del Castillo), Salendinos (Palacios del Sil), Vierdes y Pío (Oseja de Sajambre), San Román de los Oteros (Gusendos), Tormeres de Jamuz (Quintana y Congosto), San Pedro de los Oteros (Matadeón de los Oteros), Palacios de Torío (Garrafe), Truchillas (Truchas), Fontecha (Valdebimbre), Prado de Guzpeña (Prado), Villaestrigo (Zotes del Páramo), Soguillo (Lagunadelaga), Turienzo de los Caballe-ros (Santa Colomba de Somoza), Vegaquemada, La Mata del Páramo (San Pedro Bercianos), San Esteban de la Vega (Láncara), Hontoria (Villamegil), Sorri-bas (Villadecanes), Siero de la Reina, Boca de Huér-gano, La Majúa (San Emiliano), Barrio de la Tercia (Rodiezmo), Tejeira (Paradaseca), Las Médulas (Ca-rucedo), Vozmediano (Boñar), Lugán (Vegaquemada), Riego del Monte (Villanueva de las Manzanas), Robledo de Torío (Villaquilambre), Naredo (La Robla), Villabraz, San Pedro de Dueñas (Laguna-dalga), Castro de la Lomba (Campo de la Lomba), Villamuñío (El Burgo Ranero), Alcuetas (Villabraz), Siero de la Reina (Boca de Huérgano), San Pedro de Trones (Puente Domingo Flórez), Barniedo (Boca de Huérgano), Onzonilla, Robledo de Caldás (Lánca-ra), Valdesandinas (Villazala), Lumajo (Villablino), Rodrigatos-Veldedo (Brazuelo), Villarino de Cabre-ra (Truchas), Pinilla (Castrocontrigo), Villar de Santiago (Villablino), Torneros de Valderia (Castrocon-trigo), Castrillo del Monte (Molinaseca), Rabanal Vie-jo (Rabanal del Camino), Bouza (La Pola de Gordón), Cabanillas de la Jurisdicción (Cuadrós), Montejos (Valverde del Camino), Maraña, Ribas de Valduerna (Palacios de la Valduerna), Saliente (Palacios del Sil),

Paradasolana (Molinaseca), Santiago del Molinillo (Las Omañas), Santa Colomba de Curueño, Barrillos de las Arrimadas (La Greina), Grajal de Ribera (La Antigua), La Veguellina (Quintana del Castillo), La Vid (La Pola de Gordón), Campo del Agua (Paradasolana), Suárbol (Candín), Villagallegos (Valdebimbre), Piornedo (Cármenes) y Berlanga.

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Provincia de Oviedo.—Vis-Eno (Amieva), Magadán-Llandepereira (Grandas de Salime), Rodiles (Grado), Poo (Cabrales), Padiello (Cabrales), San Tirso (Mieres), San Justo (Salas), Rano (Quirós), San Martín de Ondes (Miranda), Peñerudes (Morcín), Lebreo (El Franco), Linares (Proaza), La Peral (Illas), Serandi (Proaza), La Focella (Teverga), Siones (Oviedo), Manzaneda (Idem), Berdicio (Gozón), Tebongo (Cangas de Tineo), Naves (Llanes), San Sebastián (Morcín), Salave (Tapia), Pedroveya (Quirós), Villamarzo (El Franco), Sandamias (Pravia), Armiello (Mieres), Mieres (Tineo), Tíos (Lena), Tejero (Tineo), San Feliz (Idem), Ilerias (Allande), Congostinas (Lena), Alevia (Valle bajo de Peñamellera), San Juan de Nieva, Laviana (Gozón), Llanos de Somerón (Lena), Villalaz (Cangas de Tineo), Ferroñes (Llanera) y Villar de Zuepos (Miranda).

Provincia de León.—Los Carriles (Llanes), Gencera (Cármenes), Busdongo (Rodiezmo), Benazolve (Ardón), Sorbeira (Candín), Aleje (Crémenes), Villazala, La Granja de San Vicente (Albares), Escobar de Campos, Viforcós y Argañoso (Rabanal del Camino), Riofrío (Quintana del Castillo), Villasumil (Candín), Congosto, San Miguel de Laceda (Villablino), Villamor de Orbigo (Santa Marina del Rey), Chano (Peranzanes), Azadinos (Sariegos), Oejo de la Peña (Cistierna), Espinareda y Suertes (Candín), Antoñanes (Bustillo del Páramo), Antimio de Abajo (Onzonilla), San Pedro de Dueñas (Galleguillos de Campos), San Pedro de Mallo (Toreno), Villalebrín (Joara), Piedrafitas de Babia (Cabrillanes), Val de San Pedro (Gradefes), Villalibre (Luyego), Busnadiago (Lucillo), Valle de Mansilla (Villasabariego), Sagüera (Los Barrios de Luna), Viadangos (Rodiezmo), Villagatón, Almagarinos (Igüeña), La Milla del Páramo (Bustillo del Páramo), Villar de Ciervos (Santa Colomba Somoza), Quintana de la Peña (Cistierna), Reliegos (Santas Martas), San Martín de la Cueva (Joara) y Salce (Riello).

(Gaceta del 19 mayo.)

Universidad literaria de Valencia

CONCURSO DE ASCENSO

Niños.—La Roda (Albacete), maestro de sección; Esparragal (Murcia); Torrealbilla (Lorca); Ayacor (Valencia); Benicolet (Id.), Paterna (Id.), maestro de sección.

Niñas.—Vall de Alcalá (Alicante); Patró (Id.); Montaverner (Valencia); Paterna (Id.), maestra de sección.

Párvulos.—Auxiliaría de Liria (Valencia).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas dotadas con 625 pesetas

Niños.—La Roda (Albacete), maestro de sección; Pozolorente (Id.); Torreblanca (Castellón); Benifairó de les Valls (Valencia), y Auxiliaría de Enguera (Valencia).

Niñas.—Agramón (Hellín); Benifallín (Alicante);

Nuestra Señora de la Fuensanta (Lorca); Coy (Id.); Benageber (Valencia); Marines (Id.)

Párvulos.—Auxiliaría de Almazora (Castellón.)

Escuelas dotadas con 500 pesetas

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.—Dos plazas de Maestro de sección de Mahora (Albacete); tres en Casas Ibáñez (Id.) y tres en Alcaráz (Id.); la mixta de Horcajo (Albacete) y la de niños de Virgen de las Huertas (Lorca).

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.—Santa Ana (Albacete); Forña (Alicante); Los Calpes (Castellón); Novaliches (Id.); Vallat (Id.); Alcosebre (Id.) y Benegida (Valencia.)

(Gaceta del 21 mayo.)

Universidad de Barcelona

ASCENSO Y TRASLADO

De conformidad con las reglas dictados por Real orden de 31 de marzo último, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección General de primera enseñanza, fecha 18 de abril, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad en los turnos de ascenso y traslado, las siguientes plazas de 625 pesetas ó menos, vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Masias de San Hipólito de Voltregá y la Auxiliaría de Berga.

Tarragona.—La elemental de Rocafort de Querol y la Auxiliaría de Riudoms.

Gerona.—La elemental de Cistella y la de Setcasas.

Baleares.—La elemental de Bañalbufar.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de San Antonio de Vilamajor y la de Fogás de Monclús.

Tarragona.—La elemental de Secuita.

Gerona.—La elemental de Urgel y la de Palol de Rebardit.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Tous y la de San Vicente de Llavaneras.

Tarragona.—La elemental de Gratallops.

Gerona.—La elemental de Vilamalla y la de San Miguel de Campmajó.

Escuelas mixtas servidas por Maestro, dotadas con 550 pesetas

Gerona.—La incompleta mixta de Vilademar.

Escuelas mixtas servidas por Maestros, dotadas con 500 pesetas

Barcelona.—La incompleta mixta de Santa Eulalia de Riuprimer.

Tarragona.—La incompleta mixta de Colldejón, la de La Selma (Aiguamurcia), la de Dosaiguas y la de Vallerclara.

Lérida.—La incompleta mixta de Estahon, de

Senet (Vilaller), la de Salavanera (Florejachs) y la de Tallendre y Orden.

Gerona.—La Auxiliaria de la Escuela elemental de la Escala, la Escuela incompleta de San Cristóbal de Tosas y la Auxiliaria de la Escuela elemental de Breda.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Callbató y la de San Esteban Sasroviras.

Tarragona.—La elemental de Torroja y la de Vilella Baja.

Lérida.—La elemental de Bellvehí (Torrefeta).

Gerona.—La elemental de San Esteban de Guialves (Vilademuls).

Baleares.—La elemental de Salinas (Santani).

Escuelas mixtas servidas por Maestra, dotadas con 500 pesetas

Barcelona.—La incompleta mixta de Aspa (Saldes), la de la Nou, la de Bellprat, la de Collsuspina y la de San Saturnino de Osormort.

Tarragona.—La incompleta mixta de Creixell, la de Salóu (Vilaseca), la de Vespella y la de Ollés (Barbará).

Lérida.—La incompleta mixta de Castelló de Navés, la de Altron, la de Bausent, la de Vilamítjana, la de Llusás (Baronía de la Vansa), la de Doncell, la de Figuerola (Fontllonga), la de Ribelles (Vilanova de la Aguda), la de Arabell y Ballestá, la de Lladros (Estahón), la de Mompol (Llaours), la de Castisent (Eroles) y la de Vilanova de la Aguda.

Gerona.—La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix), la de Paláu de Santa Eulalia, la de Torn (parroquia de Besalú), la de Caravells y la de las Escaulas (Boadella).

(Gaceta 20 de mayo.)

Universidad de Salamanca

RECTIFICACION

En el anuncio de este Rectorado publicado en la *Gaceta* del día de ayer, para proveer, por concurso, las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, en el turno de traslado, dejó de incluirse, por error de copia que ahora se subsana, la Escuela de ambos sexos de Navianos de Valverde (Zamora), dotada con 500 pesetas, la cual ha de proveerse en Maestra.

Figuran en el mismo turno las plazas de Maestros de sección de las Escuelas de niños y niñas, recientemente graduadas en los pueblos de Becedas y Horcajada (Avila), dotada cada una con 500 pesetas; mas considerada cada una de estas secciones como una Escuela pública, y debiendo ser provistas en propiedad con el sueldo que corresponda a la categoría de la Escuela, en relación con la localidad, según dispone la regla 21 de la Real orden de 25 de febrero anterior, sobre aumento de sueldos a los Maestros, quedan eliminadas estas plazas del concurso aludido para ser provistas en su día en el turno y con el sueldo que legalmente les corresponda en propiedad.

Salamanca, 18 de mayo de 1911.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta 20 mayo.)

DE PEDAGOGÍA

EL GIMNASIO EN LA ESCUELA

No es mi fin esencial, queridos compañeros, llevar a vuestras manos ideas é iniciativas envueltas

en argumentos y revestidas de fondo literario. No es tampoco mi objeto comentar conceptos y tecnicismos, para lograr renombre y ser plausible ante vosotros. Al contrario; siempre me he considerado el último en esta materia; siempre he obrado con indiferencia y sin egoismo, y nunca he respetado y aplaudido ideas con tendencia particular.

El epígrafe de mi pequeño artículo explica de un modo abstracto la materia sobre la cual voy á versar, por parecerme lógico y prudente recomendar una vez más esta bella institución; hermana inseparable del paseo escolar, pero practicada (*por desgracia*) en nuestras escuelas con un sinnúmero de errores y deficiencias, motivado esto á la pequeñez de nuestros locales, mala orientación, escasez de luz, etc., etc.

Es indudable que el ejercicio físico, el buen desarrollo de los sentidos, amaestrados mediante una buena educación física, disponen al cuerpo como instrumento hábil para enriquecer la inteligencia y facilitar el desarrollo de las demás facultades. Esta verdad axiomática la han afirmado excelentes teóricos impregnados en la ciencia, la han sostenido innumerables pedagogos, la han confirmado excelentes escritores y por último lo ha revelado la práctica.

Si gustara de asimilarme erudición ajena, acudiría á todas estas entidades, á los célebres profesores de Exagogía y á los innumerables *Fray ejemplos* que multitud de naciones nos presentan.

Pero no: básteme advertir que si tan necesario es el desarrollo del cuerpo para el alivio del espíritu ¿por qué no poner en práctica este hermoso ejercicio? ¿Por qué no fomentar tan bella institución? Verdad es que nuestras escuelas, como he dicho antes, no reúnen las condiciones requeridas por dichos ejercicios, así como también carecen en absoluto de aparatos y demás útiles; pero... ¿no puede el Maestro remplazar estas necesidades de otra forma? Sí, queridos compañeros: de los paseos escolares. Estos pueden servir como medio positivo para nuestro fin; y de ellos puede sacarse lecciones provechosas y de notoria aplicación. Salgamos con el niño al campo y practiquemos con él los deberes de nuestra profesión; allí encontrará el niño mil objetos, con los cuales pueda practicar el Gimnasio; allí contemplará bajo aquellas bóvedas celestes la grandeza de la creación y la sublimidad de su Autor; y allí verá, en fin, un museo perfecto, donde intuitivamente pueda apreciar y concebir tanta belleza.

Sí, salgamos á la calle, repito, sin temor ni vergüenza á respetos humanos, y aprovechando este espacioso claustro, dirijamos la voluntad del niño y tengamos presente la máxima del ilustre pedagogo Dupanloup: *«Parum quod facit magister, sed maximum quod agere facit.»*

JOSÉ ALFARO ARPA.

Embid.

BIBLIOGRAFIA

Crónica de la guerra de Africa.—Tenemos en nuestro poder los cuadernos 63 y 64 de tan importante obra; en el primero concluye el señor García Faria el relato del *Viaje del Ministro de Fomento*, con el estudio de las producciones agrícolas del territorio rifeño, sistemas de cultivo, reformas que pudieran implantarse, presupuestos de agricultura y las carre-

teras que han de facilitar el tráfico. D. Manuel del Corral, prosigue el relato de la campaña, narrando el regreso de las tropas á España, recibimiento que se les dispensó en Madrid y servicios prestados por los cuerpos de Sanidad y Administración militar.

Además de los grabados que ilustran el texto, al cuaderno 63 acompaña un mapa de la ruta seguida por la comisión que acompañó al ministro en su viaje.

*
*
*

Los cuadernos 30 y 31 del *Atlas Pedagógico de España* que han llegado á esta redacción, y que publica la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, corresponden respectivamente á las provincias de *Baleares* y *Salamanca*, conteniendo cada uno el mapa de la provincia en colores para que á simple vista resalten los límites de cada partido judicial; en él van marcadas las poblaciones, montañas, ríos y vías de comunicación, resultando un mapa completo para que pueda servir de modelo á las personas que para sus estudios hagan uso de dicho *Atlas*. Además, á cada cuaderno acompañan cuatro hojas en negro; una que corresponde á los partidos judiciales con la inicial del nombre de los ayuntamientos, otra lo mismo que la anterior, pero sin inicial, y las dos restantes corresponden, una á la orografía é hidrografía y la otra á las vías de comunicación, ó sea á los ferrocarriles y carreteras.

Con el empleo de dichos cuadernos se puede aprender con rapidez y facilidad la Geografía; pues con el uso de las hojas núms. 3, 4 y 5, que son mudas, queda grabado en la imaginación el punto que ocupa cada pueblo, curso de los ríos y de las montañas y el trazado de las vías de comunicación; por este motivo son muchísimas las escuelas, institutos y colegios de primera y segunda enseñanza que han adoptado este *Atlas Pedagógico*.

El precio de cada cuaderno es de cincuenta céntimos de peseta.

Los pedidos de dicha obra y de la anterior, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

NOTICIAS

Disposición.—Se ha dictado una Real orden disponiendo que para la expedición de nuevo título administrativo á los Maestros que han obtenido Escuela en virtud del art. 58 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902, se exija la permanencia en la Escuela durante dos años, teniendo en cuenta la Real orden relativa á la suspensión de la concesión de nuevos ascensos por aumento de población.

Rehabilitación.—Por el Rectorado de Valladolid le ha sido concedida la rehabilitación de maestro en propiedad para la escuela de Zuazo de Gamboa (Alava) á nuestro estimado amigo y colaborador D. Atanasio Hernando, maestro interino de Bochnes, con fecha 9 del corriente mes.

Nuestra más cordial enhorabuena.

Exámenes.—Continúan los exámenes de fin de curso en el Instituto general y técnico y Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad, que dieron comienzo el 20 del actual.

La Escuela Nacional ha publicado su número 14,

que por su bondad en nada se diferencia de los anteriores. En dicho número, además de varios grabados, publica el retrato del Rector de la Universidad Central D. Rafael Conde y Luque.

La ACADEMIA DEL MAGISTERIO

establecida en Valencia, Gran Vía, letras V. S., proporciona la enseñanza por correspondencia para la preparación á escuelas públicas, facilitando textos escritos expresamente.

Para detalles dirigirse al Director de la Academia. 4-1

Títulos.—Se han expedido los títulos de maestro de primera enseñanza á favor de D. Mauricio López, D. Diego Jiménez, D. Vicente Alquezar, don Enrique Sancho, D. Pedro Lainez, D. Francisco Aguilar, D. Ricardo Luna, D. Francisco Martín, D. Pablo Jiménez, D. Daniel Gras, D. Miguel Prieto, D. Constantino Polo, D. Calixto Aguado, don Francisco Riera, D. Juan Llanes, D. Inocencio García, D. Rufino Gimeno, D. Rufino Vicente, don Francisco Calles, D. Lucas Pérez, D. Carlos Izquierdo, D. Tomás Lafuente, D. José Lasheras, D. Modesto Ruf, D. Alvaro Rastrollo, D. Pedro Villuendas, D. Juan Caballero, D. Higinio Domingo, don Guillermo García, D. Fidel Fonfría, D. Vicente Corbatón, D. Vicente Melón, D. Rufino Martínez y D. Juan Espinal, y de maestras D.^a Leonarda Staud, D.^a Modesta Izcué, D.^a Rosa López de Goicohechea, D.^a Juliana Tapias, D.^a Prudencia Velilla, D.^a Ascensión Villalva, D.^a Adoración del Río, D.^a Daniela Pardos, D.^a María del Olmo, D.^a Bárbara Daurrell, D.^a Avelina Alonso, D.^a Margarita Solé, doña Pilar Usón, D.^a Luisa Moreno, D.^a Encarnación Fernández, D.^a María Hernández, D.^a Paciencia Villacampa, D.^a Francisca Muela, D.^a Quintina Cascos, D.^a María Froil, D.^a Teresa Cusi, D.^a Justa Casas y D.^a Josefa Benaches.

Posesiones.—Han tomado posesión de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros D.^a Teresa Ortega, Torremocha del Pinar; D. Carmelo Cortés, Zorita de los Canes; D.^a Victoria Solano, Checa; D.^a Juliana Romero, Bujarrabal; D.^a María Dolores Vera García, Terraza; D.^a Matilde Navarro, Solanillos del Extremo; D.^a Dominga Vindel, La Mierla; D. Pedro Mazarío, Rivarredonda; don Gregorio Martínez, Villar de Cobetz.

Solicitud.—La Alcaldía del pueblo de Alaminos ha solicitado de la Junta provincial se haga cargo de la Escuela el Cura párroco de la localidad.

Comunicación.—D.^a Damiana Herranz, maestra de La Bodega, ha comunicado á la Junta provincial que en vista de no tener casa habitación, se ve en la necesidad de ausentarse del pueblo.

El Inspector de 1.^a enseñanza ha comunicado á dicha corporación que esta Maestra no está al frente de la Escuela.

Nombramientos.—El Rectorado Central ha participado los nombramientos de D. Eusebio Bravo, para la escuela de Langreo (Valladolid); el de don Juan Franco Revilla, para la de Pardilla (Burgos),

y el D.^a Emilia Elvira Latorre, para El Boalo (Madrid).

Ceses.—Han cesado en las Escuelas que desempeñaban los maestros D. Félix Luis Sánchez Casanova, Campillo de Ranas; D.^a Esperanza Bueno, El Olivar; D. Angel Palancares, Rivarredonda; doña Amelia Polo, Garbajosa; D. Lorenzo Herranz, Padilla del Ducado; D. Isidro Garoz, Fuentelahiguera; D.^a Victoria Juárez, La Mierla.

Maestros y Maestras

Preparación verbal y por correspondencia, para oposiciones (restringidas y libres), á Escuelas con sueldo de mil pesetas. Profesorado competente. Informarán: J. H.—Plaza de Dávalos, 10, Guadalajara.

De viaje.—El sábado salió de esta capital para tomar posesión de su nuevo destino, nuestro amigo el oficial de Contabilidad de esta Junta provincial D. Leopoldo González Yáñez.

Enferma.—La esposa del Secretario de la Junta provincial D. Manuel Fernandez Fierro, se encuentra bastante mejorada de la gravedad que ha pocos días presentaba, á consecuencia de haber dado á luz una niña.

La deseamos un completo restablecimiento.

Normalidad.—En el pueblo de Ledanca se han reanudado las clases escolares, por haber desaparecido la epidemia de sarampión.

Clase dominical.—Ha solicitado concesión para establecer clase dominical gratuita, la maestra de Atanzón D.^a Carolina Horcajada.

Renuncia.—D. Julián Gil, maestro interino de Matas, ha renunciado la escuela fundado en motivos de salud.

Suplencia.—Se ha hecho cargo interinamente de la Sección de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública, el auxiliar de Secretaría nuestro buen amigo D. Jorge Moya.

Aumento.—El exceso de original, todo de actualidad, nos obliga á aumentar el número de páginas

hoy, en obsequio de nuestros abonados, quienes seguramente agradecerán el sacrificio que con ello nos imponemos.

Visita.—Hemos tenido el gusto de saludar en esta Redacción al maestro de Imón D. Alejo Hernando, de paso para Madrid, donde le llevan asuntos relacionados con la formación de la «Liga de Maestros rurales», de la que ha sido elegido vocal por la circunscripción Madrid-Valencia.

Adultos.—Se están llevando á cabo en la Sección de Instrucción pública las operaciones de reparos á las cuentas del material de las clases de adultos.

Nóminas.—En breve se remitirán á la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública las nóminas de haberes de Maestros de esta provincia correspondientes al mes actual, que han sido presentadas por los habilitados en la Sección.

Obras.—Se están terminando las obras accesorias para llevar á cabo el desdoblamiento de la Escuela de párvulos de esta ciudad en el mismo local que hoy ocupa.

Acuerdo.—El Ayuntamiento de Fuentelahiguera ha solicitado que la vacante de la Escuela pública de ambos sexos sea provista en varón.

CORRESPONDENCIA

Terraza.—F. G.—Entregados documentos y hecho cuanto indica.

Huetos.—C. E.—En nuestro poder los documentos. Recójalos ó mande franqueo para enviarlos.

Aragoncillo.—A. R.—El certificado no lo devuelven. Una hoja 10 céntimos. Con una es suficiente.

Olmeda de Jadraque.—M. L. S.—Entregada hoja.

Motos.—J. P. A.—Entregada la suya á quien indicaba. Y contestó que ya lo vería. Si no hace nada, comuníquelo á la Junta.

La Mierla.—D. V.—Recibida la suya; hecho sus cargos.

Embid.—J. A.—Renunciar por enfermo con certificación facultativa. No debe ausentarse hasta que se la admitan, ó pidiendo licencia á la Junta local.

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha: 1911.

LA AURORA.—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA
Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

REVISTA DE EDUCACION.

Esta Revista, que aparece mensualmente en números de 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y que no está afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación que interesan á los Maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto en sentido educacional acaece en el mundo. Da también, en forma encuadernable, seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica hojas sueltas de anotaciones pedagógicas para el Maestro, según los modernos sistemas de enseñanza. — La Revista de Educación abre entre sus suscriptores Concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero con seis premios de mil pesetas cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista. — Precio de suscripción para España: 8 pesetas al año, que los Sres. Maestros, por excepción, pueden abonar por trimestres. Para más detalles, pídase número de muestra ó prospecto explicativo, á la **SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES. — Diputación, 211, BARCELONA.** 14 Jul.—12



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

OBRA NUEVA.—Exito Escolar

EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, necho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase! en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.

NO COMPRAD

NO COMPRAD

NO COMPRAD

GRAN SURTIDO EN PAÑUELOS DE CRESPON.

No comprad sin ver precios en esta Casa. Desde 15 á 100 pesetas, lisos con flecos superiores, de ocasión verdad.

Ventas á plazos y al contado. —— Compró alhajas, oro y plata.

ESTUDIO, 10, GUADALAJARA. (Única tienda en toda la calle.)

ALHAJAS, RELOJES, CADENAS para señora y caballero, é infinidad de artículos del ramo de joyería, sin ver antes la variedad y precios, en la calle del Estudio, núm. 10.

NINGUNA CLASE DE PRENDAS PARA VESTIR, sin enterarse antes del gran surtido que tiene (de gran ocasión verdad) para caballero y jóvenes, la tienda de la calle del Estudio, núm. 10.

CALZADO para caballero, señora y niños, sin ver antes los que, contruidos á mano, con materiales de primera calidad, se hacen para esta Casa, Estudio, 10. PROBAD Y OS CONVENCEREIS.